ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIO PREVIO PARA "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA PARA LA ATENCION DE LA CONSULTA PARA LA CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION 0105 DE 2026 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 0505 DE 2026"	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA	JUNIO 23 DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con las facultades previstas en el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Resolución 054 de 2024, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER, (Estatuto Interno de Contratación), Articulo 14 del Decreto 1876 de 1994, modificado por el Articulo 10 del Decreto 139 de 1996, Ley 1122 de 2007 y la resolución 5185 de 2013 lo que implica que la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 rige únicamente y en forma optativa las cláusulas excepcionales allí consagradas.

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN - SANTANDER es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, al Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

El objeto de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN es la prestación de servicio de salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN - SANTANDER es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, al Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

El objeto de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN es la prestación de servicio de salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Dentro de los servicios de salud que brinda la institución se encuentra habilitado el servicio de consulta externa, urgencias y hospitalización, a través del cual se atiende a los usuarios de los regímenes subsidiado y contributivo de las EPS y regímenes especiales que cuentan con contrato de prestación de servicios con nuestra ESE y los particulares que demandan el mismo.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 0105 de 2026 modificada mediante resolución 0505 de 2026 asigno a la ESE Hospital San Rafael de Concepción recursos para para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en la suma de $ 155.778.816 para los diferentes municipios del Departamento de Santander; por lo tanto, dado que en la planta de personal no se cuenta con un profesional en fisioterapia que sea certificador de discapacidad, es indispensable contratar los servicios de un PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, que supla las necesidades de personal para atender la demanda de servicio de consulta, de apoyo al cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad.

Se hace necesario para la atención de la consulta en la certificación, registro de localización y caracterización de personas con discapacidad atendidas por la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION - SANTANDER, y para garantizar la atención adecuada, oportuna y con calidad de los usuarios, por tal se requiere

contar con los servicios de un profesional en fisioterapia para que haga parte del equipo multidisciplinario para la certificación de discapacidad.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo para la contratación de los servicios de un PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA CERTTIFICADOR EN DISCAPACIDAD, ya que es dicho profesional es quien debe ejecutar las actividades relacionadas con el proceso de certificar personas con discapacidad de los diferentes municipios del departamento de Santander. La E.S.E. de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto y en el Manual de Contratación de la E.S.E, a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa.

1.1. MARCO LEGAL

Se procede a laborar el estudio previo de conformidad con lo estipulado en el CAPITULO III PROCESO CONTRACTUAL, "Art 17.1 Estudios y documentos previos" del Manual de Contratación de E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION – SANTANDER.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA PARA LA ATENCION DE LA CONSULTA PARA LA CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION 0105 DE 2026 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 0505 DE 2026.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

- **Soporte Técnico**

La Empresa Social de Estado Hospital San Rafael de Concepción (Santander) requiere contratar mediante contrato de prestación de servicios profesionales de una (1) fisioterapeuta, para que desarrolle las siguientes actividades relacionadas con los servicios de salud:

1. El desarrollo de las actividades contratadas, se realizará de conformidad con el ejercicio de la profesión de FISIOTERAPIA y las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.
2. Suministrar y poner al servicio del CONTRATANTE, su capacidad normal de trabajo, así como su habilidad, destreza, conocimientos y pericia en el desempeño de las actividades propias del objeto contractual, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del CONTRATANTE o de sus representantes, observando en el desempeño de sus actividades el cuidado y diligencia necesarios.

Actividades

1. Realizar junto con los otros profesionales que hacen parte del equipo multidisciplinario de la ESE el procedimiento de certificación de discapacidad en modalidad telemedicina, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución 1197 del 5 de julio de 2024.
2. Hacer uso de la plataforma SISPRO para el registro de la valoración y certificación de discapacidad.
3. Registrar en el aplicativo (RLCPD) las valoraciones de los casos en los que se identifique la condición de discapacidad de la persona.
4. Expedir y hacer entrega al solicitante del certificado de discapacidad, en los casos en los que se identifique la condición, de acuerdo con los lineamientos de la resolución 1197 del 5 de julio de 2024.
5. Diligenciar y generar el consentimiento informado a la persona con discapacidad sobre el procedimiento a realizar por parte del equipo multidisciplinario de salud.
6. Realizar la entrega del certificado de discapacidad en el aplicativo del Registro de Localización y caracterización de personas con discapacidad.
7. Guardar la debida reserva y discreción de la información.
8. Garantizar la oportunidad en la atención, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
9. Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad del Hospital.

10. Aplicar las normas de bioseguridad y cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios implementado por la ESE en la ejecución de los procedimientos.
11. Garantizar, la custodia, cuidado, buen uso y preservación de los equipos médicos y científicos, muebles y enseres, equipos de oficina y demás, que se encuentren a su disposición para la prestación del servicio.
12. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del hospital.
13. Desarrollar las funciones a la luz de lo ordenado en la resolución 3100 de 2019 para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega el contratista.
14. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad del CONTRATISTA en la atención de los usuarios.
15. Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato.
16. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del CONTRATANTE bajo su uso so pena de responder como CONTRATISTA, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso.
18. Dar cumplimiento a las Disposiciones del Código de Ética y buen gobierno de la Entidad contratante.
19. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
20. Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION.
21. Prestar sus servicios personales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
22. Velar por el cumplimiento de los derechos del usuario.
23. El contratista se obliga a cancelar los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
24. El Contratista deberá presentar cuenta de cobro en la administración de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION una vez termine la ejecución de las actividades contratadas junto con los soportes mencionados en las anteriores obligaciones y la fotocopia del pago de salud y pensiones.

- **Soporte Económico**

Para la estimación del valor se tuvo en cuenta:

- Las condiciones de los servicios requeridos.
- Las actividades a desarrollar
- Se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa.

Con fundamento en lo anterior se estima el presupuesto oficial en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 6.424.000) M/CTE.**

Soporte Presupuestal

Existe en el Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), los recursos disponibles correspondientes al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

Supervisión:

La supervisión deberá desarrollar todas las facultades y funciones asignadas en el CAPITULO TITULO IV denominado INSPECCION Y VIGILANCIA, articulo 57 del Manual de Contratacion de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), adoptado mediante acto administrativo Resolucion N. 054 del 25 de octubre de 2024, la cual será ejercida por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
Técnico Administrativo E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER	El Contratante para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designa a TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal, constatar los

	requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza, cuantía y contenido del Contrato a celebrarse, y en atención al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100/93, y al manual de contratación de la entidad, se deberá seleccionar el Contratista a través de una contratación directa y aplicando las normas del derecho privado, bajo la modalidad de contrato prestación de servicios.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración publica, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilitación e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Además, la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección social, fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual. Esta resolución fue modificada por la Resolución 1440 del 15 de agosto de 2024 en sus artículos relacionados con la fase de planeación, fase de selección y adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Adicionalmente, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, se estableció que las juntas directivas de las ESES deben adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección social. Acuerdo 022 de 8 de octubre de 2024 Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander). Pero, además, que en toda Empresa Social del Estado ha de adoptarse un Manual de Contratación.

En observancia de los parámetros anteriores, la Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander) expidió el Manual de Contratación de la entidad mediante Resolución N. 054 del 25 de octubre de 2024, el cual se señala en el CAPITULO III PROCESO CONTRACTUAL. Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

> ***19.1 CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.*

Dado que el presente proceso contractual no supera la cuantía establecida como límite para la utilización del procedimiento descrito anteriormente, la oficina Jurídica recomienda que el mismo se lleve a cabo por la modalidad de INVITACION, teniendo en cuenta que en todos los casos en que se pretenda celebrar un contrato que no supere dicha cuantía expresada en SMLMV.

Dado que el presente proceso contractual no supera la cuantía establecida como límite para la utilización del procedimiento

Todo esto enmarcado dentro de las normas generales de selección objetiva que establece: EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA: "es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Empresa Social del Estado, y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva".

La Gerente se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

Por lo anterior, deberá proceder la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), a disponer de los recursos necesarios para atender dicha contratación.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días.

FORMA DE PAGO: Tendrá un valor total **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 6.424.000) M/CTE.** El pago se realiza en pagos mensuales a razón de VEINTIDOS MIL PESOS ($22.000) MCTE por cada valoración de discapacidad que se realice; para el pago se requiere el perfeccionamiento y cumplimiento del objeto contractual y recibido a entera satisfacción por la Gerencia, previa presentación de informes de ejecución y de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, expedición de la certificación de cumplimiento del supervisor y presentación de factura o documento equivalente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Concepción (Santander)

EXCLUSION DE RELACION LABORAL

Por tratarse de contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante en el cumplimiento del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que el valor pactado envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del objeto del contrato.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones, procesos contractuales o concursos y para celebrar contratos con La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION-SANTANDER, que tenga las competencias profesionales para prestar los servicios como fisioterapeuta, en el primer nivel de atención y este en capacidad de llevar a cabo la ejecución de las actividades requeridas por la institución.

- **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Para la celebración de este contrato no se requiere llevar a cabo invitaciones públicas u obtener previamente varias ofertas. Pero si es necesario entrar a verificar la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y experiencia del oferente que haya de ser seleccionado directamente como trabajador.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

a. Idoneidad: Por medio de la cual la supervisión del proceso deberá verificar la obtención del título profesional como FISIOTERAPEUTA.

b. Experiencia: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica en la realización de labores y/o actividades similares o equiparables sea en el sector público o privado.

❖ **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

El interesado deberá acompañar su Hoja de Vida con:

1.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural
2.- Certificado de Antecedentes Judiciales vigentes
3.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría vigentes
4.- Certificados responsables fiscales – Contraloría vigentes
5.- Hoja de vida convencional y de la Función Pública
6.- Estudios realizados y/o experiencia relacionada
7.- Registro Único Tributario RUT

6. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Considerando la cuantía a contratar del presente proceso y la forma de pago la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN NO exigirá la Constitución de Póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta, consagrada en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el caso de los participantes y para el caso de contratista seleccionado tampoco se exigirá garantía alguna de acuerdo al mandato del Articulo 3.5.7 del Decreto – Ley 734 de 2012.

7. ÁREA PRESUPUESTAL – JURÍDICA.

ESTUDIO ECONÓMICO

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato de prestación de servicios, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 6.424.000) M/CTE.**

ESTUDIO JURÍDICO

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por normas de derecho privado y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), en la modalidad de contratación directa.
- Es deber de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Sder.) cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y contribuir a la prestación de un servicio público, para lo cual debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2026.
- La gerente está autorizada para contratar.

8. FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo estipulado en al Artículo 18 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por la Resolución 054 de octubre 25 de 2024, el presente proceso contractual será dado por Contratación Directa y por tanto se debe realizar INVITACIÓN PRIVADA. En tal sentido, la oferta económica deberá ajustarse al presupuesto oficial y la propuesta deberá cumplir con los requisitos habilitantes que se señalen en la respectiva invitación.

La oferta más favorable será aquella, que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Resulta claro que la oferta mas favorable debe ser el resultado de la ponderación de factores técnicos y económicos, y en el caso de la presente contratación, la mejor oferta se seleccionara atendiendo elementos de calidad y precio.

9. CONCLUSION

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para contratar los servicios profesionales de una fisioterapeuta certificadora en discapacidad; resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

En constancia se firma en la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander) a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO
Técnico Administrativo
Vo. Bo. Aspectos Técnicos y Financieros

YURANNY LIZBET SAENZ ARANGO
Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo. Aspectos Jurídicos

Elaboró Estudio Previo: Yuranny Lizbet Saenz Arango – Asesora Jurídica Externa
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Tulia Liliana Barajas Lizcano – Técnico Administrativo
Revisó Aspectos Jurídicos: Yuranny Lizbet Saenz Arango – Asesora Jurídica Externa